DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1847.

Precios: En Cadiz 4 rs. al mes y 5 fecra, franco.

ESTADISTICA.

De cuantas definiciones he oido de la significacion de esta palabra, ninguna me ha parecido tan exacta, adecuada, clara y lacónica como la de inventario de las cosas y personas de una nacion. En su mas lata acepcion comprende las particulares relaciones ó estados de enfermedades, tribunales, teatros, artes y ciencias etc.; en fin, todo lo de público interes que pueda dar idea de lo existente en la nacion bajo todos aspectos y en todos | ramos, incluso el de su comercio interior y esterior con un resumen histórico de sus vicisitudes respectivas para conocer el progreso ó decadencia habidos en ciertos periódos mas notables.

El inventario principal para saber la poblacion y riqueza de un pais, y aquello con que podia contarse para ejércitos y contribuciones, así como la descripcion fisica ó corográfica de él, fué practicado por las sabias naciones de la antigüedad, egipcios, persas y griegos. Notorio es lo que se entendia por el censo de los romanos, de quienes nosotros hemos tomado la voz en el mismo sentido, aúnque usando tambien las de amillaramiento, catastro, fogueacion, matriculas, padrones. (1)

Varios economistas nuestros del siglo XVII clamaron mucho por la formacion del inventario de personas y hienes en España. Pero quien mas se distinguió sué Lope de Deza, que en 1618 escribió res de los reyes católicos y de su tenaz apego al El catastro de Cataluña sué donde se presentaron. su gobierno politico de agricultura, en el cual reba- poder absoluto, es muy de dudar que se resolvie- mayores obstáculos, cuya historia se lee en la pritió largamente los argumentos del frances Juan sen nunca á imitar de su grado el ejemplo de mera parte del memorial ó representacion que en Bodino sobre los males de las censuras ó estableci- aquel insigne español, en cuyo panejírico se dijo 1732 elevó don Miguel de Zavala y Auñon á Felipe. mientos de censos, que supuso haberse visto ya que los emperadores romanos debian aprender de V, hasta que en 1724 que do finalmente arreglado entre los hebreos. Realmente sin saber bien en lo el á juntar el mando con el cálculo (cum imperio en términos de que en sostitucion de todo tributo posible el capital sobre que han de ser libradas las calculum ponere) para dar cuentas públicas de sus de rentas provinciales y gabelas se distribuyese. exaciones de sangre y de dinero, no pueden estas gastos. Parece, sin embargo, imposible que pueda un impuesto real ó de inmuebles á razon de 10 por ser arregladas á justicia en su totalidad, ni á la de- caber alma tan empedernida á los sollozos y rui- 100, y otro impuesto personal ó de subsidio indusbida proporcion entre las partes que hayan de so- na de los contribuyentes, que sin atender á la trial y mercantil á razon de 8 y un tercio por 100.

pañola necesitaba descansar y reponerse de los tenga a la vista el inventario de ellos, y se penetre como de aduana, aúnque reflexionando que recaia grandisimos esfuerzos que en las sangrientas y de que consumiéndolos, caen necesariamente al sobre las ventas al por menor que se hacian de tedesoladoras guerras de casi ocho siglos contínuos suelo todos los proyectos ambiciosos. Hé aquí jidos de lana y seda, me parece tener verdadero tuvo que hacer hasta llegarse à ver enteramente una de las mayores ventajas de las estadisticas, caracter de alcabala. El alívio que respecto á las exenta del yugo musulman. Especialmente descu- cuyo principio en la forma que hoy las tienen las provincias de Castilla lograban las cuatro de la co-

parece haberse hecho en España de contribucion directa sobre del Estado sin riesgo de zozobrar entre escollos las primeras pagaba 29 112 rs., las de las ctras no fincas rústicas y urbanas y salarios, ganancias ó emolumentos por falta del natural apoyo sobre que debia soste- pagaban sino 11 172 rs. Otro beneficio de gran tade personas, en las cortes de Bribiesca de 1587 con motivo nerse á flote. del pedido para lo que debia pagarse á los franceses que vinieron de auxiliares de Juan 1.º, y al duque de Alencastre para hacer la paz con él. Pero Rodrigues, hijo de Johan Rodrigues, y Pero Martines de Sevilla, vecinos de Salamanea fueron los comisionados para nombrar empadronadores enc ada cibdal à villa, à lugar à collacion; à aljumas de judios e de chivo de Simancas. Si posteriormente en dicho nomia. moros. Las siguientes cortes de Palencia de 1588 se confor- siglo XVII hubo algunos otros auténticos ú oficiales que no pagasen los fijodalgos, y que se les diesen cuentas de lo que rindieron todos los pechos o derechos o pedidos que demandantes, sennor e ovistes de aver en cualquier manera desde las cortes de Segovia (de 1385) fasta aqui e como se despendieron, segun que nos lo prometistes. A pesar de esto dice Mariana; «acordaron estas córtes para llegar el dinero de repartir la cantidad por haciendas; imposicion grave de que no se eximian á los hidalgos, ni aun á los eclesiásticos: no parecia contra razon que al peligro comun todos sin escepcion ayudasen. Los señores y gente mas granada llevaban esto muy mal, ca temian de este principio no les atropellasen sus franquezas y libertades; que aprietos y necesidades nunea fal-

Jimenez de Cisneros sobre pagar á los africanos la bases de las alcabalas, del vecindario del reino y visita que nos habian hecho, debió limitar sus mi- del consumo de bulas, que en verdad no podian ser ras á estos dos objetos, con los cuales se habria mas inadecuadas. En el antiguo archivo del Maesasegurado y mantendria todavía una sólida prima- tre Racional de la corona de Aragon existian sin cia entre las naciones de Europa. Por desgracia los duda muchas y curiosas noticias estadísticas que fallecimientos prematuros del príncipe don Juan y servian para la fogueacion ó séase distribucion de de su hermana Isabel, reina de Portugal, abrie- los pedidos de los reyes entre los vecinos, en los ron la entrada en el mando á dinastias estrangeras, que los mismos aragoneses notaban la desproporque olvidando la sana máxima de la escelsa Isabel cion de que el repartimiento, segun se había hecho la Católica, módelo de reyes, sobre que los prín- siempre; era igual no debiendo ser, á lo que dice cipes no tenian mas familia que sus pueblos ni Dormer, sino cargando á los vecinos de las ciudahacian pactos sino con ellos, se entregaron suelta- des un tercio mas que á los de las villas y lugares mente à la ambicion, fatal para la España, de con- mayores de cien vecinos, y à los de los lugares de quistas enropeas y á la exaltacion de sus parente- menor número de los ciento el tercio menos que à las. Víctima la nacion española de la exhorbitancia los de los mayores, y un real mas. Para satisfacer con que para estos fines se la arrancaban sus hi- los contribuyentes la suma de las cuotas que les jos y sus tesoros, si por algun corto espacio de tocaban segun este método de determinar las que tiempo pudo deslumbrársela con el falso brillo de eran llamadas servicios ó donativos, y no eximian una aparente gloria de dominación, disipado pres- de otras rentas reales, los pueblos recurrian á los to este brillo falaz, se miró reducida á esqueleto arbitrios que estimaban mas convenientes al pago descarnado y hundida en la miseria y abyecion en y recaudacion del importe de ellas, y comunmente que aun se halla sin crédito, sin marina militar, fueron censos y sisas. sin comunicaciones interiores, con leve comercio é industria, supeditada á protocolos, sin buena y Racional hubieron sin duda de guiar al establecinacional moneda para sus tratos, y sin un palmo miento del equivalente, catastro y talla que en vezsiquiera de terreno en aquel vasto y hermoso con- de las rentas provinciales de Castilla pagaban desde tinente occidental de que sué dueña.

medida y al alcance de los recursos de estos se Ignoro por qué anomalia se dejase subsistir el de-A la muerte de los reyes católicos la nacion es- obstine en agotarlos y dilapidarlos siempre que recho de la Bolla, que hubo de ser considerado bierta la América, y siguiendo el plan del ilustre naciones mas civilizadas es debido á la Inglaterra rona de Aragon por la diferencia de sus respectiy á la Alemania; llevar siempre la sonda en la ma- vos métodos de contribucion, lo fijó el Sr. Canga (1). Este nombre se dió en el primer repartimiento que no para saber hasta donde puede navegar el bagel Arguelles diciendo que miéntras cada persona de

> Los censos de nuestra poblacion desde fines del siglo XV hasta principios del XVII los conocemos por la publicacion que de ellos hizo don To-

Las indicadas noticias del archivo del Maestre el principio del siglo pasado las cuatro provincias De la altanería é imbecilidad de tantos suceso- de la corona de Aragon, inclusas las islas Baleares. maño atribuyó un economista nuestro del siglo pasado al catastro de Cataluña, cual es que la necesidad de ahorrar los catalanes para satisfacer anualmente sus respectivas cuotas, ha influido en más Gonzalez el año de 1829, tomándolos del ar- que contraigan hábitos de laboriosidad y eco-

Alentado Zavala con la fuerza que le hacía su maron tambien aunque con ciertas condiciones, entre ellas, no los conocemos, ni los conocieron tampoco los intimo convencimiento y por el ejemplo del cataseconomistas del mismo siglo, pues que con tanta tro catalan, instó mucho porque aquel plan se hivariedad hablaron de la poblacion que entónces te- ciese estensivo á las provincias de Castilla, con lo níamos. En cuanto al repartimiento de contribu- cual no vendrian a ser cargados los españoles tociones á los pueblos y á las aljamas de judios el dos en mas de 5 ó 6 por 100. Su pensamiento loprecioso documento inserto en la citada coleccion gró favorable acojida ante el marques de la Ensede don Tomás Gonzalez sobre el órden y traza que nada, y en 1.º de octubre de 1749 se mando formar se tuvo en 1590 y siguientes años para hacer por una junta que cuidase del asunto, á la cual en 1760 mayor y por menor la distribución del servicio se mandó activar sus trabajos. Desempeñados estos de los ocho millones entre las provincias de la y formada la competente instruccion se resolvic corona de Castilla y de Leon, nos manifiesta las por decreto de 4 de julio de 1770 que S. M. se Fodificultades que se ofrecian por carecerse de da- servaba señalar el dia en que debiera tener princitan, y la presente siempre parece la mayor: al fin se dejó este tos fijos y de reglas ciertas y por la diferencia con pio la unica contribucion, cuando el tribunal que camino, que era de tanta ofension, y se signieron otras trazas que contribuian la nobleza, el clero y los peche- debia entender en la materia le informase que ya ros; motivos porque parecian mny defectuosas las podia rejir la instruccion; y que la suma que sa

exijiese en lugar de las rentas suprimidas fuese mercio, que tanto conviene fomentar.

Bien persuadido así el ministro como las comisiones que intervinieron en el proyecto de unica contribucion de la exactitud con que afirmó-Zavala, que para que fuesen justificados los repartimientos sin los prévios datos ó conocimientos oportunos, era preciso que se transformasen en éngeles los hombres; lo primero de que trataron fué de formar el prévio correspondiente catastro o padron de bienes inmuchles. De la parte que de ellos se realizó en varias provincias de Castilla á informados de lo resuelto.» costa de muchos millones, he visto algunos trabajos que me parecieron muy bien; de su completa ceses en 1868, aunque la contribucion territorial último, en el cual, segun su artículo 18, se establepuntualidad no puedo hablar, porque no tuve tiem- fué decretada en 1790, por que la esperiencia les cen leges!!!! ;qué baraunda de direccion central, de po bastante para examinarla. Por qué pues lle- enseñó los inconvenientes de repartimiento, á ojo direcciones provinciales, de comisionados especiavandolos à cabo no se aprovechan tales trabajos y de buen cubero à causa de los abusos, reclamacio- les por partidos judiciales, de juntas periciales! los 40 millones de reales gastados en ellos? Res- nes y ocultaciones que en ellos se cometian, pues Juntas periciales, que como han de ser compuestas. ponderáse quiza que no existen. ¡Y por qué no tampoco fuera de España son ángeles los hombres. de hombres y no de ángeles ó prevalecerá en ellas el existen? Añadirase acaso tambien, que aún cuando ¿Yánosotros, ya que estemos decididos á buscar el número de horros de pago de contribucion de inexistiesen, son ya muy viejos é inservibles en la menos defectuoso catastro posible, nos asustan los muebles, los cuales apretarán la mano á los contriactualidad. Viejos é inservibles en la actualidad! 26 ó 30 millones de duros gastados en Francia para buyentes para congraciarse con el gobierno y sus que colocó al principe de Orange en el trono de hariamos con mucha ménor suma, por que ni nues- cales contribuyentes, los cuales procurando aliviar Înglaterra, dice Say, se hizo un avalúo general de tro territorio es tan grande como el de Francia, ni á sus respectivos distritos procurarán muy espelas rentas territoriales del reino, y este avalúo nuestro cultivo igual al suyo? Pues qué en los 40 cialmente descargarse á si mismos y á sus parciasirve hoy todavia de basa para el impuesto terri- años empleados en Francia en una operacion, para les y allegados. Qué fecundo manantial de agravios torial que allí se percibe; de manera que cuando la que muchos pueblos anticipan los fondos-à fin de y de injusticias, mayormente en circunstancias de el impuesto es fijado-en el quinto de los rendi- no verse desnivelados de otros, llega siquiera a un enconos y de pasiones irritadas por banderias pomientos de las tierras, no es lo que se pide el quin- millon de duros el costo anual? Y nosotros ¿por líticas! Y lo que peor es, que con esas pesquisasinto de los rendimientos actuales, sino el quinto del qué hemos de ejecutarla simultaneamente? Y si solo quisitoriales, con esas delaciones premiadas, con avalúo de 1692." ¿Y quién duda tampoco que los la ejecutamos como en Francia, sucesivamente ino esas declaraciones ocasionadas á falsedades, con censos ó cafastros de bienes inmuebles ó pecuarios tendremos un millon de duros que dedicar á ella esas multas inductivas á tantos sórdidos manejos, tienen siempre que sufrir frecuentes correcciones? cuando, segun se dice, en el año pasado se han re- con esas confiscaciones que promueven odiosas es-Pues qué, el que un año era solamente terreno caudado dos mil millones de reales para cubrir un peculaciones sobre la miseria del infeliz, es mucho erial, y luego sué desmentado y reducido á cultivo presupuesto, no cubierto, de mil y doscientos mi- de temer, digolo con la franqueza que me inspira muy lucrativo ó vice-versa habrá de pagar lo mis- llenes? ¿cuándo de una plumada se cargaron sobre un deber que juzgo de conciencia, que venga á mo antes que despues? tel que un año fué solar, y la deuda mas privilegiada del Estado mil y ocho- acabarse con toda la moralidad española. convertido luego en gran palacio ó casa de pingües cientos millones para recoger deuda flotante y lialquileres ó viceversa, habrá de pagar tambien lo branzas espedidas sobre nuestras posesiones ultramismo antes que despues? Si el vino de Jerez, por marinas, y para que se llevasen a cabo contratos ejemplo, dejase de tener un dia la estimacion que de un ministro, que ni siquiera han visto la luz púdisfruta y le fuese quitada por descubrirse otro blica por negativa de otro ministro y aquiescencia mejor, o porque el gusto o la moda diesen la pre- de los diputados de la época, para quienes sin duda ferencia à otros, valdrían entônces lo que hoy las no debió ser axioma que el principio vital de los viñas y bodegas de aquella ciudad? Es ahora igual sistemas políticos representativos es la publicidad la riqueza pecuaria de nuestras merinas à cuando de todos los actos del gobierno? Si fué respeto à los perfecto, pero mas lento y costoso catastro, denosus lanas eran reputadas las mas sobresalientes hechos y contratos consumados el que se quiso osminado va narcelario, del de la revision conlas del mundo? De todas estas alteraciones y de otras tentar por qué igual respeto no se tuvo á los limuchas semejantes de mayor ó menor entidad no bramientos espedidos contra las cajas de Ultramar, tros de las coronas de Aragon y de Castilla hechos es posible que censo, catastro ó padren alguno deje de los cuales fueron retirados obligando á admitir en hacerse cargo sucesivamente para las oportunas su lugar títulos del 3 por ciento? reformas, así como tambien las mátrices se lo hacen de las progresivas traslaciones de dominio. Las mas severas providencias de algunas naciones han consistido, en que cuando las fincas rústicas viniesen à ménos valor por incuria de sus dueños, paguen estos la pena de su culpa no rebajándoles la enota de su contribucion, y sirva esto de escarmiento à la desidia o malversacion. Por el contrario han sido favorecidos en las cuotas ó tiempo en que deben pagar contribucion aquellos que han Hevado à produccion agrícola tierras anteriormente incultas ó reparado edificios ruinosos. Esto, que sabia y justamentese practica en Francia, tratase de copiar en España, donde tambien por leyes anteriores eran agraciados los nuevos roturadores, camo con el privilegio de los diezmos novales y Otros. .

para formarlo es quizás el mejor ó ménos mal/nunca los forasteros y de ámbos cleros no debian pagar biesen hecho lo mismo, ó á ellas hubiese el gobierempero llegará à dar reglas fijas y ciertas para lo- mas del diez por ciento del líquido de sus produc- no cometido el encargo ¿cuánto no tendriamos ya bucion que estribe sobre él será constantemente gar era doce por ciento, es decir, un veinte por pueblos, y no sedientas de arrebatárselos infundiearbitraria en su basa y arbitraria en su reparti- ciento mas? Y sobre todo ¿con qué justicia se de- sen confianza de que por amaños no habian de sen-

138.505.812 rs. 12 mrs., que había sido el pro- un catastro de inmuebles perfecto, y que deba solo los vecinos de los pueblos, deben pagar igualmente ducto de alcabalas, cientos y millones y salia a 10 tratarse de un catastro mas o menos aproximado mas los forasteros? Verosimilmente podrán reputarse por 100 de reparto. El negocio quedó sin ulterior á la exactitud, consiguiéndose esto únicamente por los espresados decretos como dados en contemplacurso, y por real decreto de 29 de junio de 1785 el método que hoy rige en Francia, á él deberiamos ción de grandes propietarios, que viviendo en Mavolvieron à organizarse con nuevos reglamentos atenernos en el caso de querer formar enteramente drid son dueños de pingües haciendas en las prolas rentas provinciales, advirtiendo fuese de suerte mievo el catastro. Este método lo tema desde 1732 vincias, respecto á los cuales y aun respecto á que se vuyan cercenando y estinguiendo las tra- bosquejado un ilustrado español, el marqués de otras muchas personas que no residen donde tienen bas, rejistros, contrarrejistros y reglas gravosas Santa Cruz de Mazernado. La medida de cada pedazo, bienes raices, es notorio que se han cometido freque retraen de la aplicacion à la industria y co- de tierra, dijo, se hai à en cada provincia por un cuentes abusos en los pueblos. Pero se hallaba seingeniero, un comisario de guerra, unhombre prác- guro el señor ministro de que todos los propietatico de cosechas y calidad de terrenos, y un comi- rios que no gozaban vecindad donde poseian fincas sario de hacienda, ya que los ingenieros, comisa- rusticas ó urbanas, dejaban de usar y aprovecharrios y ministros tanto devengan su paga, y son en se de las mismas ocultaciones del verdadero valor bastante número. Asista el juez de cada partido y y rendimiento de ellas que hacian los vecinos? Si un práctico del pais, precediendo aviso a los dueños no estaba seguro el señor ministro, como me paredel terreno que se ha de medir y tasar, y á los amos ce que no debia estarlo, de su impremeditacion se de las tierras confinantes ó á sus administradores ó habrá seguido un doble beneficio á los hacendados poder habientes para que digan su razon en forasteros, que en cuanto à ocultaciones se encuencuanto á límites y valor de cada terreno y queden tren en idéntico caso que los vecinos de los pueblos

Al método parcelario vinieron à parar los fran-En 1692, cuatro años despues de la revolución el catastro, próximo ya a concluirse, y que nosotros agentes, o prevalecerá en ellas el número de vo-

Deducese de aqui que si es en balde pretender mientos la obligacion de acreditar que pagando mas donde estan sitas las fincas.

Viniendo ya al reglamento de 18 de diciembre

Pues cómo nos hemos de valer para alcanzar una estadistica que es tan esencial y precisa, muy particularmente para el equitativo repartimiento de la contribucion de inmuebles? No ciertamente, enmi pobre opinion, de ctro proyecto que se ha querido contraponer al del reglamento, y que adolece de vicios muy semejantes. Dos únicos caminos se me descubren á mí; ó el del mejor ó menos imminado ya parcelario, o el de la revision conlas en el siglo pasado. Quiso nuestra mala suerte que el censo de riqueza agricola é industrial de 1799, No sé de que me estremezca mas, si de la esta- redactado por las noticias de los intendentes, aundistica imaginaria, caprichosa y versatil de la sola que en la parte de fincas urbanas que le falta se cabeza de un ministro, ó de un reglamento como entienda suplido por el de poblacion de 1797, reel de 18 de diciembre último para el establecimien- sultase todavia tan errado, que en realidad no pueto y conservacion de la estadistica de la riqueza de servirnos al sin que nos proponemos. La insterritorial del reino y sus agregados. En qué se truccion y circular de 1817 para el establecimiento fundaria el señor ministro para resolver en 28 de oc- de la contribucion general se ajustaba á un método tubre, esto es, 51 dias antes de espedir el reglamento muy sencillo, sin perjuicio de la medicion y avaluo que à ningun forastere de la provincia de Vallado- de las tierras cuando los pueblos lo pidiesen, y eslid debia imponerse por contribucion territorial ceptuando de la contribucion á los que estuviesen una cuota escedente del diez por ciento anual del sujetos á derechos de puertas. Si las diputaciones producto líquido de sus bienes, y lo mismo á las provinciales no hubiesen sido despojadas de las fincas rústicas y urbanas de ámbos cleros sitas en atribuciones que por la Constitucion de 1812 las el término del pueblo que deban estar sugetas á competian, pudieran ayudar mucho á los trabajos dicha contribucion? ¿Y en qué se fundaria para decretar por regla general el 23 de diciembre, esto es, contribuciones abolidas, en cuyo lugar se sostituia. cinco dias despues del reglamento, que á ningun la de inmuebles, ora fuese otro que se estimase me-De las vicisitudes naturales de todo linage de forastero debia imponerse por contribucion terri- jor, debiendo ser examinados sus trabajos por los estadística, y que en materia de comercio y de in- torial en los repartimientos que de ella se hiciesen gefes políticos que personalmente recorriesen las dustria se dan anualmente à conocer por los res- en cada pueblo para regir desde 1.º de enero de provincias acompañados de personas inteligentes, y pectivos estados ó balanzas que se publican ó de- 1847, una cuota escedente del doce por ciento anual ademas tambien por las oficinas de rentas. Sabido ben publicarse, participa igualmente el catastro del producto líquido de sus bienes, y lo mismo á es el afan con que la ilustrada y celosa diputacion territorial. Uno de los mejores economistas fran- las fincas rústicas y urbanas de ámbos cleros sitas de esta provincia del año 1821 se dedicó á la forceses no ha vacilado en afirmar, que la idea de un en el término del pueblo que deban estar sugetas macion de estadistica, é imprimió y circuló la instal catastro perfecto será siempre una quimera, y a dicha contribucion? ¿Sobre qué datos decidiria la truccion y planos ó modelos para la adquisicion de que no obstante que el método vigente en Francia estadistica del señor ministro, que los bienes de noticias. Si las demas diputaciones del reino hugrario cabal, lo que la esperiencia en todas partes tos? ¿Y sobre que otros nuevos datos decidiria á los adelantado? Lo mas importante acaso, seria el que ha demostrado imposible; y que así toda contri- 56 días despues, que lo que tales bienes debian pa- corporaciones tutelares de los intereses de los terminan ámbas cosas, echando sobre los ayunta- tirse mas favorecidos unos pueblos que otros, m

ha acontecido, asi como han solido verse mejora- lo que ha sido siempre estimulada por el doble interés dos los morosos respecto á los puntuales en el pa- de su poder y de su conservacion. Tampoco es estraño go de contribuciones. Cuando los paeblos lleguen à convencerse de que la misma cuenta les sale diciendo todos verdad que faltando todos á ella, habrá ya mucho andado para evitar ocultaciones.

Si eligiesemos para nuestra estadistica la forma que no sea la parcelaria, podriamos de la mayor imperfeccion de cualquiera de las otras menos funestas que la del reglamento sacar, no obstante, las ventajas de ahorro de tiempo y de cálculos para deducir el producto líquido de los rendimientos, que es sobré el que debe recaer la contribucion. En el reglamento, como en Francia, se supone valor líquido las tres cuartas partes de la renta en las fincas urbanas, considerando la otra cuarta parte como compensacion al dueño por vacios y reparos, lo cual en el reglamento, como en Francia, se entra en complicados pormenores para averiguar cual sea la bradores ó colonos; á los dueños de las fincas solo una época muy próxima. deberia rebajarse la cuarta parte, igualándolos con que à estos.

cho cuidado en que al coger avaramente el fruto de un arbol no destruyamos sus ramos y su tronco. Si acabamos de oir à Mr. Peel en su célebre discurso de A de enero de 1846, que la ciencia agricola se ha-Haba en estado de infancia en Inglaterra ¿qué pensaremos nosotros del estado de la nuestra? Y si aquel gran hombre se complacia en discurrir y referir los medios de fomentar la agricultura de su pais, no vayamos nosotros á sofocar y ahogar la del nuestro con un peso que no pueda tolerar. Y supnesto que las grandes naciones por sus enormes espensas no pueden pasar sin contribuciones directas é indirectas, que à todos alcancen en su gravitar sobre la agricultura es muy digna de esestos à medida principalmente del de los alimentos. erecrlo todas las esperiencias. 3.º porque nunca puede hallarse satisfecha de que las cargas del Estado. 4.º Que de los impuestos sobre propietarios de tierras no pueden siempre resarcirse estos à costa del consumidor. 5.º Que los propietarios de tierras son en todo evento el sosten de los Estados, al par que los capitalistas amovibles pueden, cuando gusten, abandonar su patria, y trasladarse con sus caudales donde se encuentren mejor.

Nada digo de la anticipacion de cuotas de contribuciones á los labradores, sin esperar á que hayan recogido sus cosechas, pues esto solo dá márgen à grave deterioro ó ruina completa de la agricultura.=J. M. de V.

Las leyes de navegacion en In-Slaterra.

navegacion, y en especial de la famosa acta publicada ducir el acta à una letra-muerta; como ha sucedido comprendia todos los casos; no se aplicaba mas que á en la época de Cromwell, ha sido favorecer el desar- ya con muchos artículos que tuvieron en otro tiempo un cierto número de artículos especialmente designarollo de la marina británica, reservándola la mayor gran fuerza; letra muerta con respecto al comercio in- dos en el acta y que han sido llamados despues merparte de los transportes por medio de leyes restricti- gles, cuyo desarrollo dejará de entorpecer, pero viva caderias designadas. El número lo mismo que la clase vas impuestas à los pabellones estrangeros.

glaterra, pais insular, ha tenido en todos tiempos derechos entre los pabellones.

unas provincias mas que otras, como tan amenudo grande empeño en proteger su marina mercante, hácia que en una época en la que se creia generalmente en estaba redactada la primer acta de navegacion publila utilidad, en la necesidad de medidas restrictivas para cada en 1651 bajo la dominacion de Cromwell, por todo lo que se referia à los intereses comerciales de ser un trabajo oscuro é informe, ni tampoco del acta un pais se adoptasen con tanta mas razon medidas de mas clara é inteligible porque fué sustituida en 1660 ese género cuando se trataba de un interés dominante reinando Cárlos II. Creemos suficiente dar un análisis y de necesidad comercial y política. Por eso es fácil de esplicar sin gran trabajo el respeto de que ha ve- exacta y mas precisa quizás que la insercion completa nido por largo tiempo rodeada en Inglaterra el acta del testo de la ley. de navegacion, y el estremo cuidado con que ha sido conservada intacta, al ménos en sus disposiciones esen- ordinariamente se clasifican de la manera siguiente: ciales, durante un intérvalo de mas de siglo y medio.

¿Esta acta célebre ha cumplido el objeto para que sué establecida? ¡Ha sido en algun tiempo savorable al desarrollo de la marina británica? Hé aquí una me parece prudente. Acerca de las fincas rústicas cuestion que puede parecer hoy inútil á algunos, y que en todo caso no creemos deber examinar por

mercantil é industrial y la perentoria urgencia de esencia. Otros admirados del número y de la importan- tre sí. hacerse de los fondos necesarios para los gastos del cia de las reformas que la Inglaterra ha efectuado desopiniones es preciso confesar que hay parte de exage- ticipacion en el mercado nacional. racion y aún de error.

actual reinado, está casi variada tanto por las escep- ces aún los buques de las colonias tomaron una buena ciones sin número que autoriza con anterioridad, y parte en este comercio. que el gobierno no se ha hecho de rogar para consenmodificado ó ampliado su aplicacion. Despues de tan- plica en lo que concierne á las relaciones con los pairespectiva escala, no olvidemos que la que haya de tos golpes como ha sufrido ya el acta de navegacion, ses Europeos. Apesar de ser muy claro que el objeestá sin duda destinada á sufrir otros tantos quizás to del legislador era reservar para los buques ingleses pecial consideracion por poderosos motivos. 1.º por mas graves, y es muy probable que las próximas se- la mayor parte del comercio de trasporte, el acta de que es quien à toda industria suministra primeras siones del Parlamento no se terminen sin que veámos navegacion ni escluia, ni podia escluir la importacion materias que tanto importa el que salgan baratas. cumplida esta prediccion. No se habrá abierto en va- de las mercaderias estrangeras bajo el pabellon tam-2.º por que tambien provee al sustento del pobre, á no una grande y solemne informacion sobre ella en bien estrangero, lo cual hubiera sido violar abiertacuya clase pertenecen los operarios de estableci- el mes de marzo último ante una comision de la Cá- mente el derecho de gentes Esa facultad no estaba: mientos fabriles, cuyas manufacturas crecerán ó mara de los Comunes, ni tampoco seráninútiles los con- concedida mas que á los buques de la nacion que acos-. bajarán de precio á medida del de los jornales, y sejos de la esperiencia, al ménos así nos inclinan á tumbraba despacharlas mercaderias, o á los del pais de

ha sido considerada como el fundamento de la gran- á todos los pueblos de Europa. deza británica, y por ese título es objeto de la pública | Considerando esclusivamente los términos en que tes se dejan sentir mas. Lo que se hará sobre todo es duplo de lo que pagaban en buques nacionales. El objeto principal de las leyes inglesas sobre la autorizar escepciones nuevas, que concluirán por re- La esclusion de tercero por absoluta que fuese no

Creemos inútil recordar aquí los términos en que muy sucinto de ella, el cual producirá una idea mas

Esa ley se referia á cinco diferentes objetos, que

Comercio de cabotage.

Pesca. Comercio con las colonias. Comercio con los paises de Europa. Comercio con Asia, Africa y América.

Hé aquí las disposiciones concernientes à cada ahora. Nuestro único objeto es demostrar lo que es en uno de ellos. El cabotage, es decir, el comercio que renta líquida segun la variedad de terrenos y de la actualidad la legislacion inglesa sobre esta materia, se hace de un punto á otro de la Gran Bretaña, estacultivos. Yo creo que podria ajustarse esto á lo las modificaciones que ha sucesivamente sufrido, y las ba reservado esclusivamente á los buques ingleses. dispuesto por la instrucción de 1770, quesué reba- consecuencias de esas modificaciones; dando tambien. Esta disposición no tiene nada de estraordinaria, por jar por gastos la mitad de los rendimientos á los la- á conocer cuales son las que debe esperimentar en que hoy es la ley comun de todos los pueblos navegantes. Es oportuno advertir sin embargo, que cor-Suele hablarse en nuestro pais con mucha diver- riendo el tiempo y por efecto de algunas circunstanlos dueños de fincas urbanas por la propia razon sidad acerca de esta importante materia, y suele ha- cias escepcionales, al sentido de la palabra inglesa. cerse con frecuencia con poce conocimiento. Unos que corresponde à la nuestra de cabotage (coasting Habiéndome estendido quizás demasiado en es- creen que la primer acta de navegacion, tal como fué trade) se le ha dado en Inglaterra una latitud que no te artículo, omito varias reflexiones que pudieran publicada en tiempo de Cromwell ó al ménos en el de tenia antes y que no tiene indudablemente en ningun; añadírsele, y voy á terminarlo con una que me pa- Cárlos II, existe en toda su fuerza, sin haber variado otro pais, puesto que se aplica no solo al comercio de rece grave para omitida. La dificultad de sujetar á en nada ni su forma ni su contenido, y añaden que la los puertos ingleses entre sí, sino tambien al de estos conoc miento y tribato proporcionados las ganancias Inglaterra se guardará bien de alterarla nunca en su puertos con las colonias y á los de las colonias en-

En cuanto á la pesca no estaba reservada de una, Estado ha impelido á asir, como lo mas fácily mejor de hace poco tiempo en su sistema económico, supo- manera absoluta al pabellon nacional; solamente si, parado, lo que siendo de suyo ostensible, no puede nen por el contrario que el acta de navegacion sufri-los productos de la pesca estrangera pagaban dobles esconderse, como son las fincas y sus naturales rá bien pronto la suerte de otras leyes del mismo ór- derechos. El objeto de esto era sin embargo escluir den, y desaparecerá para no volver jamás. En ámbas poco á poco á los pescadores estrangeros de toda par-

> El comercio con las colonias estaba como el de Desde hace mucho tiempo no existe ya la famosa cabotage reservado esclusivamente para- los buques acta de Cárlos II, habiendo sido sustituida por otras ingleses. En esta parte tampoco se separaba la Inmuchas, que se han referido ciertamente á sus disposi- glaterra de los principios generalmente recibidos, y á ciones esenciales, pero modificándolas y alterándolas. los que han continuado fieles la mayor parte de los La última de estas actas, publicada mucho antes del pueblos de Europa; y debemos añadir que desde enton-

Pero esta legislacion, si bien descansa en la base tirlas, como por los reglamentos especiales que han de la esclusion de todo tercer pabellon se comdonde ellas provenian: de suerte que se rechazaba Es engañarse á si mismo el suponer, no obstante toda intervencion de tercero, y favoreciendo ó al mesus impuestos están en idéntica proporcion á los de lo dicho, que pueda tratarse desde ahora de una su- nos creyendo favorecer á la marina nacional se ostilas clases fabriles y mercantiles, obligadas no me-presion absoluta y radical. El acta de navegacion es lizaba directamente con esta disposicion á la Holanda nos que ella à sobrellevar en igualdad distributiva todavia muy popular en Inglaterra, por mucho tiempo cuya marina era entónces una especie de factor comun

> veneracion; y son tan grandes, por último, las preocu- se hallaba redactada el acta de navegacion, parece paciones que le sirven de escudo, están tan arraigadas que la esclusion de tercero era el único objeto á que en los espíritus que es imposible hacerlas desaparecer tendia, sin que por otra parte se hubiese pensado en de un golpe. Aun cuando el Parlamento pudiera re- reservar algunas ventajas à la bandera del pais que nunciar enteramente á mantenerla, tendría cuidado, tenia la costumbre de estraer las mercaderias, ó como para no chocar directamente con las preocupaciones decimos en el dia para abreviar, la bandera de domipopulares, de conservar al ménos las apariencias y el nio (puissance). Y en verdad que no se halla en estanombre. Cuando ménos existen razones de alta política ley ninguna disposicien que perjudique directamente que aconsejan que esa acta no sea abolida de un golpe la importacion en buques estrangeros, cuando estos de mano, porque despues de todo, aún despues que deje pertenecen al pais productor. De este modo la ley de de ser considerada como una ley protectora, será siem- aquella época hubiera sido mas liberal que la mayor pre un arma poderosa con la cual la Inglaterra podrá parte de las que han venido despues. Pero esta estaba obligar á los gobiernos estrangeros á pagarle en justa ya prevista en el bill de derechos adoptado por aquel reciprocidad. El acta será sin duda modificada de tiempo, en 1652, y en virtud del cual las mercaderias nuevo, pero no abolida, se harán desaparecer las dis- importadas en buques estrangeros eran cargadas de posiciones mas molestas, aquellas cuyos inconvenien- un derechos que la mayor parte de las veces era el

con respecto á las naciones estranjeras que no hayan de artículos ha variado con frecuencia; en el acta de Es cosa bien facil de comprender porque la In- admitido el principio fundamental de la igualdad de 1660 no se contaban mas que 18; pero desde 1792 se l han añadidos otros muchos á la lista, de modo que en acta, se contaban ya 28. Ese es el número que secuen- pasada carestia han agotado sus fuerzas por el sufrimien- los conflictos y los atropellos. Recuerden tambien que ta todavia en las actas posteriores, y especialmente en lo y quizás no esté muy lejano el dia en que acosa- la rehabilitación de la Bélgica como nacion indepenla última adoptada en 1845; solamente que de 1825 das de nuevo por el espectro del hambre den una lec- diente fué precedida de una carestia. Recuerden, por y 1845 se han cambiado mucho las nomenclaturas y es cion terrible à los gobernantes. Entonces cuando ya último, que en España conocen todos los pueblos de probable que en todas las épocas se ha puesto grande no haya remedio se entregará el gobierno indefenso en Europa hay partidos y hombres dispuestos á aproveestudio en elegir para esa lista aquellas mercaderias manos de las poblaciones hambrientas que pedirán pan char todas las ocasiones de derrocar lo existente. que parecian entónces mas embarazosas.

signado con preferencia algunas de entre aquellas que darse para nada de si la agricultura padece é no, de mas barato sublevar á un pueblo que cuando tiene la marina holandesa sacaha mas provecho.

Africa ni América ningun pueblo que tuviese una ma- restia. rina nacional, o al menos una marina capaz de efectuar les transportes hasta los puertos de la Gran Bretaña, detenido de la cuestion. Si para nuestros hombres de solo los terceros hubieran podido disputar esas condiciones à los bugues ingleses. Reservandolas para la marina británica la ley no hacia mas que conservarse fiel à su principio; solamente que en este caso ella lo aplicaba con un mayor rigor estableciendo la misma esclusion para toda clase de efectos sin distincion alguna. Por la misma razon y porque ademas no tenian entonces una marina nacionai, la Rusia y la Turquia sueron colocadas en la misma escala que los otros paises comprendidos en las tres partes del mundo ya citadas, apesar de sus paises Europeos.

(Continuará.)

TEREMES.

EL GOMBERNO

ni aprende ni se arrepiente.

Nuestros lectores conocen ya la real orden por la que se manda volver las cosas al estado que tenian antes de la pasada carestia, es decir, que queda en toda au fuerza y vigor la absurda legislacion sobre cereales que tantos males ha causado no ha mucho. Parece que no han servido de nada las elocuentes lecciones que acerca de la insuficencia de esa legislacion, acaba de recibir el gobierno. Ni la sangre derramada en Sevilla Granada y otros puntos; ni las angustias de tantes inselices que se han visto espuestos à perecer de hambre en medio de una numerosa y desgraciada Jamilia; ni los conflictos en que se han encontrado algunos delegados del gobierno; ni los ilustrados consejos de la prensa periodica, que sin distincion de partidos ha demostrado cieny cien veces la necesidad de una buena ley sobre cereales, nada, absolutamente nada ha sido hastante para llamar la atencion del gohierno hácia un asento de tan vital interés. EL GO-BIERNO NI APRENDE NI SE ARREPIENTE. Y si por desgracia vuelven à repetirse este invierno las desagradables escenas del anterior, si por desgracia los trigos toman un precio de hambre, entonces vendrán las medidas precipitadas, las concesiones á medias, los conflictos, las revueltas y toda esa cafila de males que trae en pos de si la carestia, tanto mas deplorables cuanto han podido ser remediadas y no lo han sido por la incuria, la ignorancia y el fanatismo por las prohibieiones, cualidades distintivas de la mayor parte de nuestros hombres de Estado.

EL GOBIERNO NI APRENDE NI SE ARREPIEN-TE. Pero el gobierno no sabe que desaprovechando la ocasion presente se espone á grandes peligros; hoy que la reforma es solo pedida por las clases acomodadas y de ilustración conocida seria fácil llevarla á cabo en sentido liberal despues de un detenido exámen de la cuestion, despues de oidos y de atendidos todos los intereses y todas las doctrinas. Mas adelante será tarde ; mas adelante impulsadas las clases bajas por los horrores de la miseria pedirán pan á las autoridades y si como es probable estas no se lo dan, entonees se harán justicia por su propiá mano y los saqueos, la rapiña, las mas crueles y repugnantes escenas vendran à sustituir la calma aparente en que nos encontramos. Calma aparente si, porque las clases po-

para si y para sus hijos sin que les importe nada que los envolviendo en el mismo anatema las instituciones el Quiza tambien en el acta primitiva se habia de- trigos vengan de Europa, Africa o América; sin cui- trono y los ministros; y que nunca es mas fácil ni sí los labradores necesitan mas ó menos proteccion.

posiciones particularmente aplicables à los productos ARREPENTIRA: estamos seguros de ello. Se arrepen- ber cumplido con nuestro deber denunciando el pelide la Moseovia y à los de los Estados del Gran Señor. tirá, si, porque conoccrá que nuestros consejos de ayer y gro y señalando el remedio; nuestra conciencia está Con cortas diferencias, eran iguales á las establecidas de hoy son desinteresados; conocerá que si pedimos el tranquila. Tenemos ademas el intimo convencimienpara el comercio con Asia, Africa y América, del cual libre comercio de los cereales no es por espíritu de to de que no está muy lejano el triunfo de nuestros nos queda aun que hablar. Por lo respectivo à esas partido y de banderia, sino por que la esperiencia de principios; pero quisiéramos en verdad que ese triuntres grandes partes del mundo la regla era bien clara nuestro pais y de los demas de Europa nos ha hecho no fuera hijo de la fuerza y de la revolucion, sino proy terminante: esclusion absoluta de todo pabellon es- conocer la insuficiencia de la legislacion vigeute y la movido por la opinion pública y lievado à caho por la trangero. No se crea sin embargo que esta fuese una necesidad de una ley mas liberal; porque creemos ilustrada cooperacion del gobierno. Si asi no sucede. medida mas restrictiva que otras; no era mas que la que el hambre de un pueblo no se satisface á bayo- la culpa no será nuestra, será solo de quien no hace aplicacion del principio sentado anteriormente de la netazos; y porque hay mas peligros de los que crec él caso alguno de los desinteresados consejos de la prenesclusion de tercero. Como no existia entonces en Asia, en las conmociones populares ocasionadas por la ca- sa único representante legitimo de la verdadera opi-

> Concluiremos recomendándole de nuevo el examen Estado nada valen los luminosos principios de la cien- en el que se denunciaban al público ciertos abusos cia económica; si no llegan á sus oidos los ayes del cometidos por el señor Administrador de esta aduana. miserable y el confuso quejido de los poblaciones El interesado nos ruega digamos al público que su hambrientas; va que ninguna de esas cosas le sirven de animo no sué nunca atacar la moralidad é inteligencia estímulo, seálo al menos el instinto de su propia con- de aquel funcionario y si solo hacer ver á lo que esservacion. Recuerden nuestros gobernantes que en pone á los empleados la absurda complicacion y les 1789 y 1830 una crisis cereal precipitó en Francia la gislacion de aduanas hoy vigente.

la ley de 1825, que sué la que reemplazó la antigua bres que han podido resistir á suerza de sacrificios la revolucion aumentando en la primera de esas épocas hambre.

Nosotros no mencionaremos sino al pasar las dis- Entences el gobierno NO APRENDERA, PERO SE Por nuestra parte nos queda la satisfaccion de hanion pública.

En nuestro número 45 insertamos un comunicado

ESTADO comparativo de los resultados del comercio general y de la navegacion de la Francia con sus colonias y el estrangero durante los años de 1844, 1845 y 1846.

(CONCLUSION.)

ESPORTACIONES (comercio especial).

	1844.	€ANTIDADES		VALGE EN MILAONES.		
		1845.	1846.	1844.	1845.	1846.
Bueyes y vacas cabezas	7.799	9.649	14.511			
Carneros id.	35.721	- 31.719	55.882	3 1	3 4	4 5
Otros ganados id.	45.880	47.664	48.724	are to the late of	在投入	
Vinos hect.	402.924	1.428.854	1.560.524	51 2	54 5	45 6
Aguardientes id.	135.883	130.504	106.843	41 0	10 8	9 5
Granos id.	252.793	778.745	359.080	41000000	A STATE OF	
Harinas q. met.	144.861	148,154	116.301	6 7	13 2	6 3
Cáñamo y lino id.	7.465	11.014	9.034	07	15	0.9
Hilados de algodon id.	1.166	7.915	9,664	0 9	6 5	70 7
ld. de lino y cáñamo id.	4.549	1.270	1.375	10	0.8	0 9
Rubia id.	101.442	434.133	140.329	98	12 7	15 6
Libros y estampas id.	41.958	15.292	13.306	10 4	11 1	110
Máquinas y mecánicas id.	9-1-1-1	52.886	74.532	3 8	6 8	7 6
Mucbles id.	•	,		2 8	5 1	3 1
Obras de modas id.	,				5 7	3 8
Gbras de metal q. met.	70.390	CONTRACTOR DESIGNATION OF THE PARTY OF THE P	71.069	10 5	11 8	12 2
Pieles preparadas id.	20.336	20.144	19.841	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	9.0	9 9
Id. trabajadas id.	40.012		10.869	25 8	24.1	27 1
Jahones id.	44,967	43.446	31.945	5 7	26	19
Sal marina y sal mineral id.	518.399	767.455	270.475	16	2 3	0.8
Papel id.	39.130	43.833	39.782	93	10 1	
Sedas crudasid.	690	667	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	4 6	43	ALCOHOL: TOP AND
Id. teñidas id.	339	307	336	3 2	29	3 2
Azúcar refinada id.	69.071	145.339	82,211	**************************************	47 4	- 10 G
Tejidos de hilo y cáñamo id.	10.172	8.884	10.148	11 2	19.0	13 6
Id. de batista ó linon id.	702	707	668	13 4	113	107
Tejidos de lino id.	52,079	31.838	33.024	104 0	104 9	108 6
ld. de lana id.	12.625	2.333	12.783	143 Y	440 9	145 5
Id. de algodonid.	56.831	63.527	65.244	117 5	127 7	139 8
Cristales id.	28.086	33.651	34.558	3 4	4 0	40
	54.318	56.564	53.957	11 1	11 8	12 6
Otros artículos				204 9	223 5	223 4